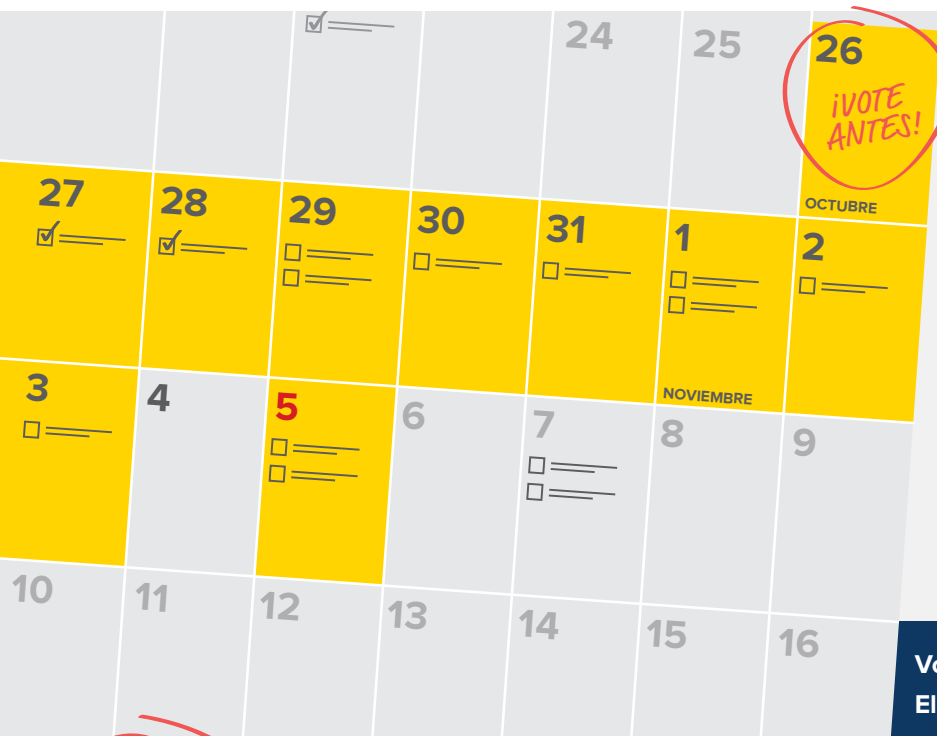


GUÍA PARA VOTANTES

SU GUÍA NO PARTIDISTA PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DESDE 1989



ANTES
VOTE [^] POR LA
CIUDAD
QUE USTED
DESEA

Distrito 45 del Concejo Municipal

Voto anticipado: del 26 de octubre al 3 de noviembre
Elecciones generales: 5 de noviembre

VOTO
ANTICIPADO
PÁGINA 4

CÓMO
VOTAR
PÁGINA 7

PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO
PÚBLICO
PÁGINA 8

RESEÑAS DE LOS
CANDIDATOS
PÁGINA 12

PROPUESTAS
ELECTORALES
PÁGINA 15

PREGUNTAS MÁS
FRECUENTES
PÁGINA 30

Usted vota aquí el 5 de noviembre

Para encontrar su centro de votación del voto anticipado, visite voting.nyc



DISTRITO DEL CONCEJO:
DISTRITO DE ASAMBLEA:
DISTRITO ELECTORAL:
CENTRO DE VOTACIÓN:

EN PORTADA DE INGLÉS >

Bienvenido a su Guía para Votantes NYC 2019



¡Bienvenido a su Guía para Votantes de NYC 2019! Esta es su oportunidad de generar impacto en su comunidad, su vecindario y en su ciudad. Lea esta Guía para informarse sobre sus candidatos, incluyendo los candidatos a defensor público de la Ciudad de Nueva York, cómo votar y más. Visite voting.nyc para aprender más sobre otras contiendas que podrían aparecer en su papeleta.

¡No se olvide!

- ♦ ¡Ahora puede ejercer su voto ANTICIPADO! [Vea la página 4](#) para más información.
- ♦ Usted votará sobre propuestas electorales importantes ([vea la página 15](#)). Asegúrese de revisar ambas caras de cada página de su papeleta para votar sobre estos temas y sobre cualquier contienda adicional incluida en la papeleta.

Próximas Fechas Clave

11 de octubre

- ♦ Último día para inscribirse (por correo) para votar en las elecciones generales (deberá recibirse por la Junta Electoral antes del 16 de octubre)
- ♦ Último día para inscribirse (en persona) para votar en las elecciones generales

26 de octubre

- ♦ **Comienza el voto anticipado**

29 de octubre

- ♦ Último día para obtener el matasellos en la solicitud de papeleta de voto ausente
- *Usted tiene derecho a solicitar una papeleta de voto ausente, si cree que no podrá acudir a su centro de votación el día de las elecciones (5 de noviembre).

03 de noviembre

- ♦ Último día para el voto anticipado

04 de noviembre

- ♦ Último día para solicitar (en persona) la papeleta de voto ausente
- ♦ Último día para obtener el matasellos en la papeleta de voto ausente (deberá recibirse por la Junta Electoral antes del 12 de noviembre)

05 de noviembre

- ♦ Último día para entregar (en persona) la papeleta de voto ausente a la Junta Electoral
- ♦ **Elecciones Generales**

ACTUALICE SU INFORMACIÓN CON LA JUNTA ELECTORAL

Por ley, la Junta de Financiamiento de Campañas Electorales debe enviar una Guía para Votantes a cada hogar de la Ciudad de Nueva York en el que resida un votante registrado. Si usted recibió esta Guía para Votantes en el correo, pero no está dirigida a usted, o si el destinatario se ha mudado o ha fallecido, notifique a la Junta Electoral ([vea la página 32](#) “Comuníquese con la Junta Electoral”).



**VAMOS A VERDE.
¡SALGA A VOTAR!**

Inscríbese en nycfb.info/go-paperless si desea recibir su Guía para Votantes por correo electrónico.

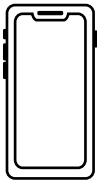
Sepa Dónde Ir



¿Recibió esta **Guía para Votantes por correo?** Busque en la portada de la Guía la ubicación de su centro de votación el 5 de noviembre.



Visite **voting.nyc** para ver una copia de la papeleta y haga click en “Dónde votar” para confirmar la ubicación de su centro de votación el Día de las Elecciones.

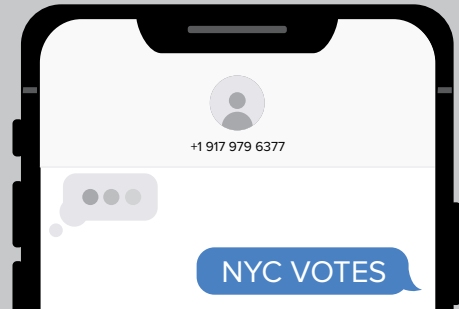


Llame a la Junta Electoral al **866-VOTE-NYC** para averiguar dónde puede ir a votar con anticipación al Día de las Elecciones.

ESTÉ AL DÍA SOBRE LA VOTACIÓN

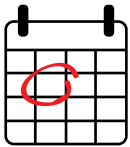
Inscríbese en **nycvotes.nycfb.info** o envíe el texto **NYCVOTES** al **+1-917-979-6377** para recibir nuestras alertas por correo electrónico o mensaje de texto ¡y así no se perderá ninguna elección!

Asegúrese de estar al día con todos los cambios en la reforma de votación en **nycvotes.nycfb.info/nycvotesblog**.



Haga un Plan para Votar

El día de hoy



Elija una hora

Elija un buen momento del día para ir a votar y agréguelo a su calendario. Recuerde que puede ir a votar a partir del día 26 de octubre (vea la página 4). ¡Invite a familiares y amigos para que le acompañen!



Busque su centro de votación

Identifique la ubicación de su centro de votación (si vota antes, su centro de votación puede ser diferente al del Día de las Elecciones el 5 de noviembre).



Lea sobre los candidatos y las propuestas electorales

Lea acerca de los candidatos y vea sus declaraciones en video en **voting.nyc**.



¡Infórmese con tiempo antes de tomar una decisión!

El día que salga a votar



Verifique la ubicación de su centro de votación

Visite **voting.nyc** para verificar la ubicación de su centro de votación.



Traiga esta Guía para Votantes



¡VOTE!
¡Traiga familiares y amigos!



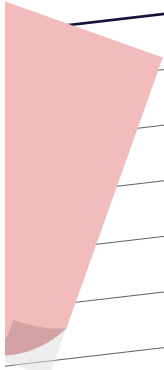
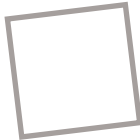
Vot

t 26



VOTE ANTES
Porque votar no
tiene que ser
un inconveniente

Oct 27





Voto anticipado

Este otoño, los votantes de Nueva York ¡podrán votar antes!

A partir del **sábado 26 de octubre** y hasta el **domingo 3 de noviembre**, usted podrá emitir su voto en un lugar asignado en su condado.

Usted seguirá teniendo la opción de votar en su centro de votación regular el 5 de noviembre. En caso de que no pueda acudir a su centro de votación, podrá solicitar una papeleta de voto ausente.

Horario del voto anticipado

| | | |
|-----------|----------------|--------------------|
| Sábado | 26 de octubre | 10:00 am a 4:00 pm |
| Domingo | 27 de octubre | 10:00 am a 4:00 pm |
| Lunes | 28 de octubre | 9:00 am a 5:00 pm |
| Martes | 29 de octubre | 7:00 am a 8:00 pm |
| Miércoles | 30 de octubre | 9:00 am a 5:00 pm |
| Jueves | 31 de octubre | 9:00 am a 5:00 pm |
| Viernes | 1 de noviembre | 7:00 am a 8:00 pm |
| Sábado | 2 de noviembre | 10:00 am a 4:00 pm |
| Domingo | 3 de noviembre | 10:00 am a 4:00 pm |

Centros para el voto anticipado

Su centro de votación para el voto anticipado será designado por la Junta Electoral y puede ser distinto a su centro de votación regular el Día de las Elecciones. Visite **voting.nyc** para averiguar dónde está ubicado su centro de votación para el voto anticipado.

La ubicación de los centros de votación está sujeta a cambios. Verifique la ubicación de su centro antes de salir a votar.



Sus Derechos Como Votante

Usted tiene el derecho a votar en las elecciones generales si:

- ◆ Está inscrito como votante (¿no está seguro de que está inscrito? Verifique en [voting.nyc](https://www.voting.nyc)).
- ◆ Es mayor de 18 años y ciudadano de los Estados Unidos.
- ◆ Está en fila en su centro de votación antes de la hora del cierre. **Verifique la ubicación y el horario de su centro de votación en [voting.nyc](https://www.voting.nyc).**

*Visite [voting.nyc](https://www.voting.nyc) para encontrar su centro de votación. Si es la primera vez que vota en ese centro de votación, o se ha mudado o cambiado su afiliación a un partido desde la última vez que votó, tal vez deba mostrar una identificación. De lo contrario, no necesita traer identificación para votar.

En cualquier elección usted tiene el derecho a:

- ◆ Pedir ayuda a un trabajador del centro de votación, o cualquier persona de su elección (siempre y cuando no sea su empleador o el/la representante de su sindicato). Si necesita un intérprete, la Junta Electoral (BOE) tiene intérpretes disponibles en centros de votación específicos. Llame al **866-VOTE-NYC** para informarse de cuáles centros de votación tienen intérpretes y en qué idiomas.
- ◆ Traer materiales de consulta, incluyendo esta Guía para Votantes (asegúrese de llevarse esos materiales al salir).
- ◆ Votar incluso si la máquina de votar está dañada.
- ◆ Votar con una papeleta de declaración jurada si su nombre no aparece en la lista de votantes de su centro de votación.

Usted tiene el derecho de ausentarse temporalmente del trabajo para votar

Si usted piensa votar el Día de las Elecciones, sepa que la ley del estado de Nueva York le permite ausentarse **hasta 3 horas remuneradas** al inicio o al final de su jornada laboral, siempre y cuando usted notifique a su empleador **al menos 2 días antes del Día de las Elecciones.**

Su empleador deberá colocar un aviso visible en el lugar de trabajo notificando estos requisitos con no menos de 10 días hábiles de anticipación en cada elección. El aviso deberá permanecer visible hasta que hayan cerrado los centros de votación el Día de las Elecciones.

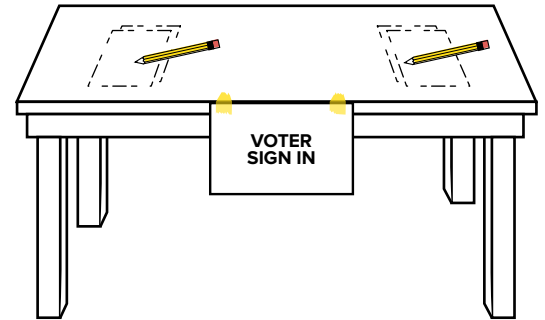


Cómo Votar

1 Firme y obtenga su papeleta

Un trabajador del centro de votación buscará su nombre en el registro de mesa. Cuando firme, recibirá su papeleta en un sobre o carpeta y le dirigirán a la cabina de votación.

Si usted trae esta Guía o el aviso anual que le envía la Junta Electoral en los que aparecen los números de su Distrito de Asamblea/Distrito Electoral (AD/ED), agilizará su proceso de registración.



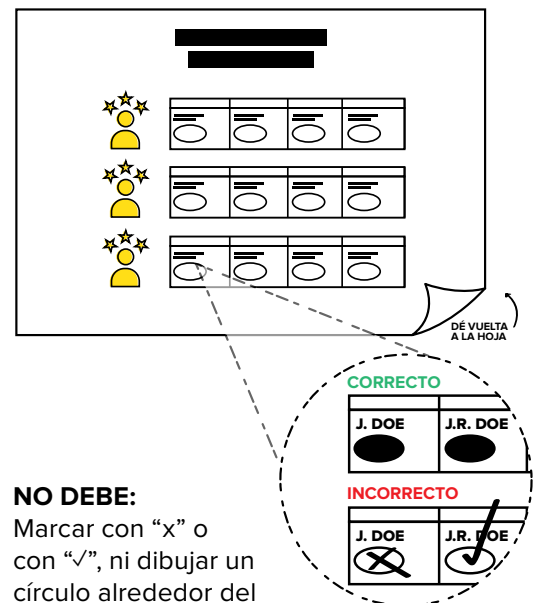
2 Marque su papeleta

Marque su papeleta rellenando completamente el círculo ovalado al lado del candidato de su elección.* Si desea escribir el nombre de otro candidato, rellene el círculo ovalado correspondiente y escriba el nombre de ese candidato. Recuerde verificar que haya completado ambas caras de la papeleta y votado en cada una de las contiendas y propuestas electorales. **Si se equivoca al marcar, pida una nueva papeleta al trabajador del centro de votación.**

*Dispositivo para Marcar Papeletas

Pida ayuda a un trabajador del centro de votación si usted necesita usar el Dispositivo para Marcar Papeletas (BMD) para votar. Usted puede usar el Dispositivo para Marcar Papeletas para ver la papeleta en la pantalla o escuchar el contenido de la papeleta por medio de audífonos. El Dispositivo para Marcar Papeletas ofrece a los votantes cuatro maneras de marcar la papeleta:

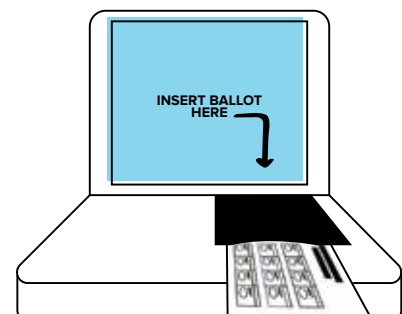
- 1. Pantalla táctil
- 2. Teclado (con escritura en Braille)
- 3. Dispositivo de Sorbo y Sopro
- 4. Pedales



NO DEBE: Marcar con "x" o con "v", ni dibujar un círculo alrededor del círculo ovalado, ni hacer marcas de otro tipo, tampoco debe doblar la papeleta, ni escribir o firmar su nombre en ella.

3 Escanee su papeleta

Cuando haya terminado de rellenar sus opciones, lleve su papeleta al escáner. Inserte su papeleta en el escáner. El escáner le informará que su voto ha sido tabulado.



Programa de Financiamiento Electoral de la Ciudad de Nueva York

La Junta de Financiamiento de Campañas Electorales de la Ciudad de Nueva York (CFB, por sus siglas en inglés) administra el Programa de Financiamiento de Campañas Electorales de la ciudad, uno de los más completos de la nación.

El programa contribuye a prevenir la corrupción y la apariencia de corrupción al hacer que el financiamiento de nuestras elecciones sea más equitativo y transparente. Los candidatos que califican y que deciden unirse al programa deben recaudar donaciones en cantidades pequeñas de los neoyorquinos a los que buscan representar y regir sus gastos por los límites establecidos.

Al depender de contribuciones menores, los candidatos pasan más tiempo de campaña en sus comunidades, escuchando los problemas de los residentes comunes.

El programa garantiza, además, que la diversidad que caracteriza a nuestra ciudad y la hace tan fuerte se vea reflejada en nuestro gobierno y que las preocupaciones de los votantes —no de los donantes acaudalados ni grupos de intereses especiales— tengan prioridad.

Beneficios de Participar en el Programa de Financiamiento Público

1

Permite que neoyorquinos no acaudalados puedan postularse para cargos públicos

2

Ayuda a que neoyorquinos de todas las razas y orígenes étnicos participen en las elecciones locales, garantizando así que nuestra diversidad esté reflejada en el gobierno

3

Limita la influencia del dinero de grupos de intereses especiales en nuestras elecciones locales para que los candidatos sean responsables por las personas a quienes representan

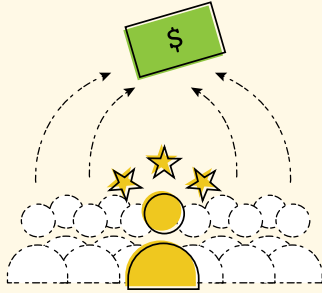
4

Amplifica las voces de todos los neoyorquinos al incrementar el valor de las donaciones de pequeñas cantidades

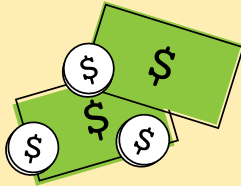
5

La publicación de las cantidades que reciben los candidatos y la supervisión de sus fondos obliga a los candidatos a recaudar y gastar de manera más responsable, a la vez que reduce la corrupción y la apariencia de corrupción en el proceso político

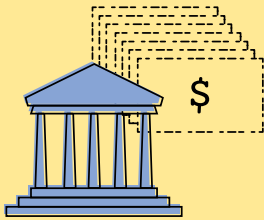
Cómo Funciona el Programa de Financiamiento Público de la Ciudad de Nueva York



Los candidatos conversan con los neoyorquinos y recaudan donaciones de pequeñas cantidades



Los candidatos recaudan suficiente cantidad de dinero como donaciones para calificar al programa



Los candidatos que califiquen recibirán hasta ocho dólares en fondos públicos por cada dólar que hayan recaudado

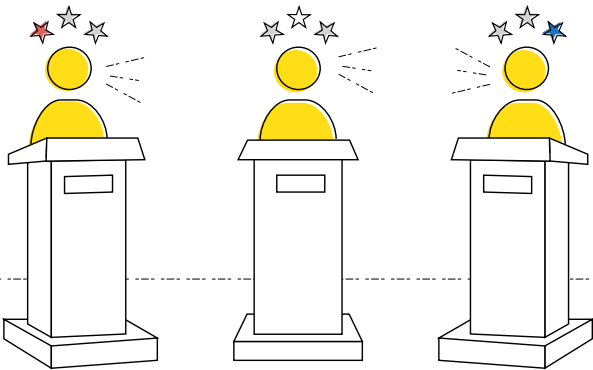


Los candidatos aceptan limitar sus gastos

El Programa de Debate

La Junta de Financiamiento de Campañas, en asociación con medios de comunicación, organizaciones cívicas y educativas, patrocina el Programa de Debate, el cual ofrece a los neoyorquinos la oportunidad de comparar a los candidatos para cargos municipales cuando discuten cara a cara los temas más importantes para la ciudad.

Todos los candidatos a cargos municipales que participan en el Programa de Financiamiento Público de Campañas, están registrados en la papeleta y cumplen requisitos no partidistas establecidos, incluyendo los requisitos de recaudación financiera, deben participar en el debate. Aquellos candidatos que no participan en el programa de financiamiento público también son invitados al debate, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos no partidistas establecidos.



1er Debate para Defensor Público

Jueves, 10 de octubre, 7:00 pm

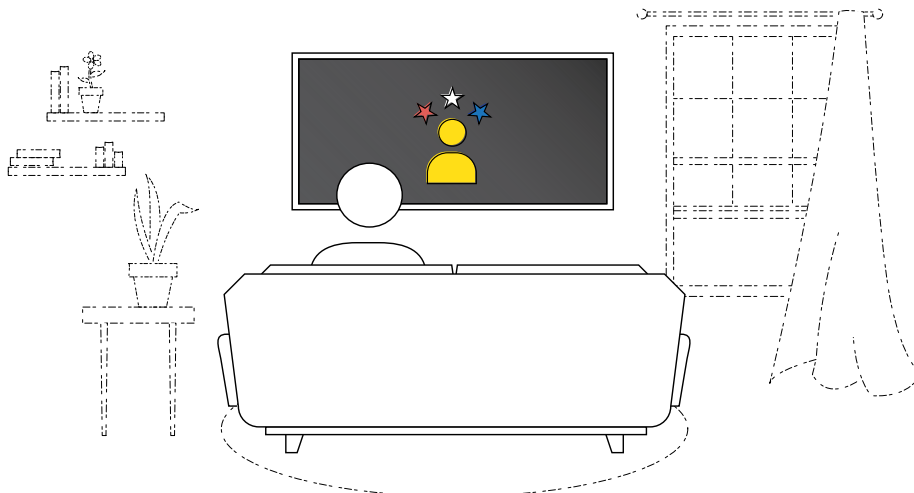
2do Debate para Defensor Público

Martes, 29 de octubre, 7:00 pm

Ambos debates se transmitirán en directo y gratis en el sitio web de NY1 y en la página de Facebook de NY1. También se transmitirán por NYC Life, la estación principal propiedad de la Ciudad de Nueva York.

El Video de la Guía para Votantes

Los candidatos que se postulan para cargos municipales son animados a filmar una declaración en video que se incluye en la Guía en línea. Usted podrá ver el video de la declaración de cada candidato en línea en voting.nyc haciendo click en “Leer la Guía para Votantes”.



Vote para Marcar la Diferencia

Votar, especialmente en elecciones locales, es una de las mejores maneras de marcar la diferencia en los asuntos que realmente nos preocupan. Las personas que elegimos para cargos públicos toman decisiones que impactan nuestras comunidades, escuelas, empleos y la calidad de nuestra vida cotidiana.

Defensor público

El defensor es el segundo cargo electo más alto en la Ciudad de Nueva York. Como representante legal del pueblo en el gobierno municipal, el defensor público tiene el poder de investigar quejas y de hacer recomendaciones sobre el funcionamiento de agencias y servicios municipales, ofrecer información que proteja a los residentes de la Ciudad de Nueva York, así como también de presentar o copatrocinar proyectos de ley.

Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano legislativo, encargado de hacer las leyes, del gobierno de la Ciudad de Nueva York. Su concejal es responsable de negociar y aprobar el presupuesto municipal, crear y aprobar leyes locales, tomar decisiones sobre el uso de la tierra a lo largo de la Ciudad de Nueva York, y asegurar que las agencias municipales estén sirviendo los intereses de la población neoyorquina. Cada concejal representa a uno de los 51 distritos de la Ciudad de Nueva York.

Un Vistazo a las Elecciones

Este logo acompañará al nombre de cada candidato que participa en el Programa de Financiamiento de Campañas Electorales de NYC.

Defensor público [Vea la página 12](#)

El defensor público es el representante del pueblo en el gobierno municipal.



Jumaane D. Williams
[Demócrata]



Joseph Borelli
[Republicano,
Conservador]



Devin Balkind
[Libertario]



Farah N. Louis
[Demócrata]



Anthony Beckford
[Liberal]

Concejo Municipal [Vea la página 14](#)

El Concejo Municipal es la rama legislativa de su gobierno. Su concejal representa a su distrito y trabaja para aprobar leyes y tomar decisiones sobre el presupuesto municipal.

Su papeleta tiene dos caras



Revise ambas caras de cada hoja de su papeleta para asegurarse de que ha votado en cada contienda y en cada propuesta electoral.

Propuestas electorales para enmendar la Carta Magna municipal estarán incluidas en su papeleta.

Vote SÍ o NO rellenando el círculo ovalado correspondiente a cada pregunta.

DÉ VUELTA
A LA HOJA



COMPROMÉTASE A VOTAR ESTE AÑO

Nuestros votos tienen un impacto real en los asuntos que nos importan.

Únase al resto de los neoyorquinos que tomarán un Juramento al Voto.

nycvotes.nyccfb.info/pledge2019

SÍ

QUIZÁS

NO

Defensor público

Jumaane D. Williams

Demócrata



LOS TRES ASUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA

- 1 Abordar la crisis de vivienda asequible de la Ciudad de Nueva York
- 2 Mejorar la transparencia y responsabilidad del gobierno
- 3 Justicia penal / Prevenir la violencia armada

Afiliación política: Demócrata

Ocupación: Defensor público de Nueva York

Ocupación previa: Concejal por el Distrito 45

Historial educativo: Licenciatura en Ciencias Políticas, Brooklyn College; maestría en Política y Administración Urbana, Brooklyn College

Afiliaciones institucionales: Asociación Política Skinner Ernest; Club Democrático Thomas Jefferson

Experiencia adquirida en cargos anteriores: Concejal por el Distrito 45; miembro de la Junta Comunitaria 18

“Nuestra ciudad necesita un defensor público que pueda ser un funcionario electo activista, que esté por encima de la política y que incorpore la voz de los neoyorquinos comunes a las reuniones de gobierno. A lo largo de mi carrera en el servicio público, como miembro del Concejo y antes de eso como organizador comunitario, he servido como defensor del pueblo y he luchado por la justicia y la equidad para todos. Estoy orgulloso de haber aprobado más de 50 proyectos de ley usando una mezcla de presión externa con maniobras internas para así lograr un cambio significativo en nuestra ciudad. Como actual defensor público de Nueva York, seguiré combinando el activismo y la legislación para ayudar a convertir a nuestra ciudad en un verdadero modelo progresista.”

✉ jumaane4nyc@gmail.com

🌐 www.jumaanewilliams.com

📘 NYCPAWilliams

🐦 JumaaneWilliams

📷 [jumaane.williams](https://www.instagram.com/jumaane.williams)



¿QUÉ PUEDEN HACER LOS FUNCIONARIOS ELECTOS?



Los funcionarios electos pueden marcar verdaderamente la diferencia en aquellos temas que más le preocupan, como empleos y salarios, educación, vivienda, justicia criminal y más.

Visite nyccfb.info/nyc-votes/elected-officials para aprender más acerca del impacto de su voto.

Defensor público

Joseph Borelli

Republicano, Conservador



LOS TRES ASUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA

- 1 Detener el programa de de Blasio
- 2 Detener el programa de de Blasio
- 3 Detener el programa de de Blasio

Afiliación política: Republicano

Ocupación: Concejal de la Ciudad de Nueva York, presidente del comité de manejo de incendios y emergencias, profesor en CUNY, escritor para el periódico *The Hill*

Ocupación previa: Miembro de la asamblea del estado de Nueva York, jefe de gabinete del Concejo Municipal de la Ciudad de Nueva York, barman

Historial educativo: Becario del programa Lindsey para el Instituto de gobierno estatal y local de CUNY, maestría del CUNY College de Staten Island, licenciatura de Marist College

Afiliaciones institucionales: Consejo electoral de alcaldes y concejales republicanos, Caballeros de Colón, iglesia católica romana Holy Child

Experiencia adquirida en cargos anteriores: Miembro de la asamblea del Estado de Nueva York, miembro del comité sobre ciudades, comité de asistencia y asesoría del votante de la Ciudad de Nueva York

“Imagine cuánto dinero se desperdició al enviar este folleto a todos los votantes registrados de esta ciudad de 8,5 millones de personas...”

Este es solo un ejemplo de que la Alcaldía lo valora muy poco a usted como contribuyente, ya que sus impuestos pagan por este gasto.

¿Quién representa a su familia?”

✉ info@josephborelli.com

🌐 JosephBorelli.com

📘 JoeBorelliNYC

🐦 JoeBorelliNYC

📷 joeborellinyc

📄 joe-borelli-9088118

Devin Balkind

Libertario



LOS TRES ASUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA

- 1 Directorio de servicios sociales para toda la ciudad
- 2 Transformación digital de las organizaciones y agencias de la ciudad
- 3 Reforma de tecnología para la Autoridad Metropolitana de Transporte (MTA) y la Autoridad de Viviendas de la Ciudad de Nueva York (NYCHA)

Afiliación política: Libertario

Ocupación: Experto en tecnología y ejecutivo de una organización sin fines de lucro

Ocupación previa: Empresario, productor digital, entrenador de tecnología, analista financiero, mecánico de automóviles

Historial educativo: Licenciatura de la Universidad Northwestern; Certificado de diseño de permacultura del Centro para la vida bioregional

Afiliaciones institucionales: Partido libertario de Brooklyn, Fundación Sahana Software

Experiencia adquirida en cargos anteriores: Tecnólogo cívico que ha ayudado a las juntas comunitarias de la Ciudad de Nueva York, a los programas de financiación participativa, a los esfuerzos de asistencia en catástrofes locales y otros.

“Soy un neoyorquino que pasó la última década usando la tecnología para ayudar a los gobiernos, a las organizaciones sin fines de lucro y a las empresas nuevas a ahorrar dinero y mejorar la vida de las personas.

Como defensor público, convertiré este cargo en una organización tecnológica no partidista y de interés público que desarrollará programas de computadoras y ofrece servicios para lograr que el gobierno sea más rápido, mejor y menos costoso.

En mi primer año, prometo ofrecer 5 soluciones para 1) fortalecer nuestra red de seguridad social; 2) impulsar la transformación digital de las agencias de la ciudad; 3) mejorar los procesos de compromiso cívico; 4) facilitar la coordinación interregional; y 5) crear sitios web que ayuden a los neoyorquinos a comprender mejor cómo su gobierno trabaja y usa los fondos públicos.

¡Actualicemos el gobierno de nuestra ciudad este noviembre!

✉ devin@votedevin.com

🌐 www.votedevin.com

📘 votedevin

🐦 devinbalkind

📷 votedevin

📄 devinbalkind

Concejo Municipal

Farah N. Louis

Demócrata



LOS TRES ASUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA

- 1 Preservar y ampliar la vivienda asequible
- 2 Invertir en la educación
- 3 Apoyo al desarrollo económico y el empleo

Afiliación política: Demócrata

Ocupación: Desempleada

Ocupación previa: Jefa adjunta del gabinete del concejal Jumaane D. Williams y ex administradora del sindicato 1199 en el Hospital Mount Sinai

Historial educativo: Maestría en Administración Pública de la Facultad de Servicio Público de la Universidad de Nueva York, y Licenciatura en Filología inglesa de la Universidad de Long Island

Afiliaciones institucionales: *Girls Leading Up, The Bridge Multicultural Project/Unity in Action, Junta Comunitaria 18*

Experiencia adquirida en cargos anteriores: Directora adjunta de personal para el Distrito 45 del Concejo Municipal y delegada judicial de la asamblea del Distrito 42

“He sido residente de East Flatbush y Flatlands toda la vida, y quiero ponerme a su servicio en el Concejo Municipal. Fui miembro y organizadora del sindicato 1199, donde aprendí la importancia de abogar por las familias y los niños. Fui jefa adjunta del gabinete del Concejo Municipal durante seis años, asistiendo en proyectos de ley claves y manejando la asignación a los distritos del presupuesto de casi \$88,9 mil millones de la Ciudad de Nueva York. Además, serví de ayuda y voz a los electores que deben enfrentar los sistemas burocráticos, y ayudé a crear nuevas oportunidades de inclusión por parte del Ayuntamiento. Únase a mí y luchemos por obtener viviendas asequibles y fondos para la educación, la atención médica de calidad y el desarrollo económico. Vote por mí como su próxima concejala de la ciudad y construyamos un Distrito 45 unificado.”

✉ friendsoffarahlouis@gmail.com

🌐 www.farahlouis.com

📘 FarahFor45

🐦 FarahNLouis

📷 FarahNLouis

Anthony Beckford

Liberal



LOS TRES ASUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA

- 1 Vivienda: inquilinos y dueños
- 2 Educación y cuidado infantil
- 3 Violencia por pandillas y por armas de fuego

Afiliación política: Liberal

Ocupación: Defensor comunitario y mentor

Ocupación previa: Artillero del cuerpo de Marines de los EE. UU., representante de celebridades, promotor de eventos, servicios de cuidado infantil, ventas al por menor, servicio de alimentos

Historial educativo: Licenciatura en Psicología y salud mental de la Universidad Southern New Hampshire, escuela de artillería e infantería del cuerpo de Marines de los EE. UU, Monroe College, graduado de la secundaria Midwood.

Afiliaciones institucionales: Jóvenes Demócratas de Brooklyn, DSA, ESPA, JFREJ, *Black Lives Matter* de Brooklyn, NAN, NYPAN, Unidad de Patrulla *Copwatch*, Alianza de Unidad Caribeña, CBPAA, NKD, FTC.

Experiencia adquirida en cargos anteriores: Líder comunitario, organizador comunitario, asesor de campaña, activista, orador invitado en eventos sobre violencia por armas de fuego, la vivienda, la salud mental, etc.

“Siempre he estado al pie del cañón en nuestra comunidad, defendiendo a los miembros de la comunidad sin importar sus orígenes. He luchado junto con muchas organizaciones por los derechos de los inquilinos, para obtener fondos y recursos adecuados para la educación, por la legislación progresiva, por el desarrollo laboral y económico de nuestra comunidad, por la unidad, por los derechos de los inmigrantes y mucho más. Mi labor como defensor comenzó a los 12 años. Me gradué de la secundaria Midwood, soy líder comunitario, activista, padre soltero, mentor y veterano del cuerpo de Marines de los EE. UU. Realmente creo que ¡JUNTOS PODEMOS HACER LA DIFERENCIA!”

✉ voteforanthonybeckford@gmail.com

🌐 voteforbeckford.nationbuilder.com

📘 AnthonyBeckford4CityCouncil

🐦 Vote4Beckford

📷 AnthonyBeckford4CityCouncil

Propuestas Electorales de Revisión a la Constitución de la Ciudad de Nueva York

La Comisión de Revisión de la Carta Magna municipal de 2019 (CRC, por sus siglas en inglés), autorizada por el Concejo Municipal, ha propuesto una serie de revisiones a la Carta Magna de la ciudad. La CRC llevó a cabo audiencias públicas en los cinco condados para ofrecer más información sobre estos temas y recopilar sugerencias y opiniones de los neoyorquinos. Videos y transcripciones de estas reuniones, así como el informe final, se encuentran disponibles en charter2019.nyc.

Ahora es su turno de decidir cómo se debe dirigir nuestro gobierno. Lea las preguntas para que pueda tomar una decisión informada este mes de noviembre.

Por cada propuesta electoral, la Guía incluye:

- ◆ El texto oficial de la pregunta, tal y como aparecerá en su papeleta.
- ◆ Un resumen preparado por la Junta de Financiamiento de Campañas Electorales, basado en los resúmenes oficiales emitidos por la Comisión de Revisión de la Carta Magna de la Ciudad.
- ◆ Explicaciones sobre cómo cada propuesta afectaría a los neoyorquinos de ser aprobada o no.

Para leer las declaraciones a favor o en contra enviadas por el público y los resúmenes oficiales de cada propuesta, visite voting.nyc.

Vistazo a las propuestas

Pregunta 1: Elecciones

- ◆ Votación por clasificación de opciones
- ◆ Regulación de tiempos para las elecciones especiales
- ◆ Regulación de tiempos para reestablecer los límites de los distritos

Pregunta 2: Junta de Revisión de Quejas Civiles

- ◆ Estructura de la Junta de Revisión de Quejas Civiles
- ◆ Presupuesto para la CCRB protegido
- ◆ Modificación de las recomendaciones de acciones disciplinarias
- ◆ Declaraciones falsas de los oficiales en asuntos de la CCRB
- ◆ Delegación del poder de emitir citaciones judiciales

Pregunta 3: Ética y Gobierno

- ◆ Prohibición de comparecencia posterior al empleo para los funcionarios electos y los funcionarios sénior nombrados

Pregunta 3: Ética y Gobierno (continuación)

- ◆ Estructura de la Junta de Conflictos de Interés
- ◆ Actividad política de los miembros de la COIB
- ◆ Director y oficina municipal para M/WBE
- ◆ Designación del Abogado Municipal

Pregunta 4: Presupuesto de la Ciudad

- ◆ Fondo de Estabilización de Ingresos (Fondo “de Reserva”)
- ◆ Presupuestos protegidos para el Defensor Público y los Presidentes de los Municipios
- ◆ Estimación de ingresos
- ◆ Regulación de tiempos para la modificación del presupuesto

Pregunta 5: Uso del Suelo

- ◆ Período de notificación previa a la certificación del ULURP
- ◆ Tiempo de revisión adicional del ULURP para las Juntas Comunitarias

Pregunta 1: Elecciones

Lo que verá en la papeleta

PREGUNTA 1: ELECCIONES

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Otorgar a los votantes la opción de clasificar a hasta cinco candidatos en las elecciones primarias y especiales para Alcalde, Defensor Público, Controlador, Presidente del Municipio y Concejo Municipal a partir de enero de 2021. Los votantes pueden elegir también un solo candidato si prefieren. El candidato que obtenga la mayoría de votos de primera opción sería el ganador. Si no hay un ganador por mayoría, se elimina al candidato en último lugar y el voto de quienes tenían a ese candidato como primera opción se transfiere a su siguiente opción. Este proceso se repetiría hasta que queden solo dos candidatos, y el candidato con más votos sería el ganador. Este proceso eliminaría el proceso de segunda vuelta separado para las elecciones primarias para Alcalde, Defensor Público y Controlador;

Extender el período de tiempo entre el surgimiento de una vacante en un cargo electo de la ciudad y el momento de realizar una elección especial para cubrir dicha vacante. Por lo general, las elecciones especiales se realizarían 80 días después de que surja la vacante, en vez de 45 días después (para el Defensor Público, Controlador, Presidentes de Municipios y Miembros del Concejo) o 60 días después (para el Alcalde); y

Ajustar el cronograma del proceso para diseñar los límites del distrito del Concejo Municipal de manera de que estén listos antes de que los candidatos al Concejo Municipal comiencen a reunir firmas para su petición para aparecer en la boleta de las próximas elecciones primarias. Este proceso se realiza cada diez años.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

Resumen y explicación de la Pregunta 1

Votación por clasificación de opciones

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

En la mayoría de las elecciones de la Ciudad de Nueva York, el ganador es el candidato que obtiene el mayor número de votos. Esto también es así en las elecciones a las que se presentan muchos candidatos, en las cuales el ganador puede obtener un pequeño porcentaje del total de los votos emitidos. En este último caso, esto significa que la mayoría de los votantes votaron por un candidato que no obtuvo la victoria. En las elecciones primarias para Alcalde, Defensor Público o Contralor (así como en las elecciones especiales para Alcalde), si ningún candidato obtiene al menos el 40% de los votos, se convoca otra elección, llamada segunda vuelta, entre los dos candidatos que recibieron el mayor número de votos. Aunque las elecciones de segunda vuelta son inusuales, su administración es costosa y la participación suele ser baja.

Si la Pregunta 1 es aprobada:

Para cada puesto, los votantes seleccionarían a un máximo de cinco candidatos clasificados en orden de preferencia. Para determinar el ganador, los votos serían contabilizados en distintas rondas. Si un candidato recibiera la mayoría (más del 50%) de los votos de la primera selección, esa persona se convertiría en ganador. Si ningún candidato recibiera una mayoría de los votos de la primera selección, el candidato con el menor número de votos de la primera selección sería eliminado, los votos de los votantes que escogieron a ese candidato como primera selección serían traspasados al candidato de su segunda selección y los votos serían contabilizados de nuevo. Este proceso continuaría hasta que solo quedasen dos candidatos, tras lo cual el candidato con el mayor número de votos obtendría la victoria. Aunque es posible que la persona que recibiera el mayor número de votos no ganase la elección, la mayoría de los votantes habrían votado por el ganador. El sistema de clasificación sería usado en todas las elecciones primarias y especiales para Alcalde, Defensor Público, Contralor, Presidente de Condado y miembro del Consejo Municipal a partir de 2021. Las elecciones de segunda vuelta serían eliminadas.

Regulación de tiempos para las elecciones especiales

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Si el Alcalde, el Defensor Público, el Contralor, el Presidente de Condado o un miembro del Consejo Municipal deja su puesto antes de finalizar su mandato, se convocan unas elecciones especiales no partidistas para cubrir el puesto vacante hasta la fecha de la convocatoria de las elecciones normales. Actualmente, la mayoría de las elecciones especiales deben celebrarse aproximadamente 45 días después de la fecha en que el puesto ha quedado vacante; en caso de que el cargo de Alcalde quede vacante, las elecciones especiales para ese puesto deben celebrarse aproximadamente 60 días después de que el anterior Alcalde haya dejado su cargo. La ley estatal exige que la Junta Electoral envíe papeletas de votación a los votantes militares 45 días antes de unas elecciones, lo cual significa que las papeletas militares para unas elecciones especiales deben ser enviadas antes de que la lista de candidatos haya sido establecida. Por otro lado, los aspirantes cuentan con muy poco tiempo para solicitar que sus nombres sean incluidos en la lista o para hacer campaña.

Si la Pregunta 1 es aprobada:

Tras producirse una vacante, habría un plazo de unos 80 días hasta la celebración de unas elecciones especiales. Los militares recibirían a tiempo las papeletas de votación con toda la información y los aspirantes tendrían más tiempo para entrar en la lista y llegar a los votantes a través de sus campañas.

Resumen y explicación de la Pregunta 1 (Continuación)

Regulación de tiempos para reestablecer los límites de los distritos

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

En 2020 tendrá lugar un censo federal para contar a todos los habitantes de Estados Unidos. Después de cada censo se redibujan las fronteras de los distritos del Consejo Municipal para reflejar los cambios que se han producido en la población, mantener la igualdad entre los distritos y garantizar la justicia para las comunidades minoritarias. Una Comisión de Redistribución nombrada por el Alcalde y por el Consejo Municipal celebra vistas públicas y presenta al Consejo Municipal la propuesta de un mapa distrital. Si el Consejo presenta objeciones, la Comisión elabora un plan revisado y solicita comentarios adicionales de los ciudadanos y del Consejo Municipal. Actualmente, el próximo proceso de redistribución debe ser completado en marzo de 2023, ocho meses antes de las elecciones generales de noviembre. Bajo el antiguo calendario electoral, que tenía programadas elecciones primarias para septiembre, los candidatos al Consejo tienen suficiente tiempo para recoger firmas para poder inscribirse en las elecciones primarias. Sin embargo, este plazo ya no funciona porque, a partir de este año, las elecciones primarias locales y estatales deben celebrarse en junio en lugar de septiembre.

Si la Pregunta 1 es aprobada:

Los plazos para la elaboración de las nuevas fronteras distritales serían adelantados tres meses, a diciembre de 2022, once meses antes de la celebración de las elecciones generales, para dar a los candidatos y a los votantes tiempo suficiente para prepararse para las elecciones primarias de junio.

Pregunta 2:

Junta de Revisión de Quejas Civiles

Lo que verá en la papeleta

PREGUNTA 2: JUNTA DE REVISIÓN DE QUEJAS CIVILES

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Aumentar el tamaño de la Junta de Revisión de Quejas Civiles (Civilian Complaint Review Board, CCRB) de 13 a 15 miembros, mediante la inclusión de un miembro nombrado por el Defensor Público y un miembro nombrado conjuntamente entre el Alcalde y el Presidente del Concejo que actuaría como presidente, y disponer que el Concejo nombre directamente a sus miembros de la CCRB en vez de designarlos para la consideración y nombramiento por parte del Alcalde.

Requerir que el presupuesto para personal anual de la CCRB sea suficientemente alto para financiar una plantilla de empleados para CCRB equivalente al 0.65% de la plantilla de oficiales uniformados del Departamento de Policía, a menos que el Alcalde tome una decisión escrita indicando que las necesidades fiscales requieren un presupuesto menor;

Requerir que el Comisionado de Policía entregue a la CCRB una explicación escrita cuando el Comisionado de Policía tenga la intención de desviarse o se haya desviado de la medida disciplinaria recomendada por la CCRB o por el Subcomisionado de Juicios (o Jefe Auxiliar) del Departamento de Policía;

Permitir a la CCRB investigar la veracidad de toda declaración importante que realice un oficial de policía, que sea el sujeto de la queja, durante el curso de una investigación o resolución de una queja de la CCRB, y realizar una recomendación con respecto a las medidas disciplinarias a tomar en contra del oficial de policía, según corresponda; y

Permitir a los miembros de la CCRB, mediante voto mayoritario, delegar al Director Ejecutivo de la CCRB la capacidad de la junta para emitir y solicitar la aplicación de citaciones para obligar la comparecencia de testigos y la presentación de registros para sus investigaciones.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

Resumen y explicación de la Pregunta 2

Estructura de la Junta de Revisión de Quejas Civiles

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

La Junta de Revisión de Quejas Civiles (CCRB, por sus siglas en inglés) y las personas que la forman tienen la responsabilidad de investigar, de forma justa e independiente, las quejas de los ciudadanos contra agentes de la Policía de la Ciudad de Nueva York (por ejemplo, por el uso de fuerza excesiva, el abuso de autoridad, la descortesía o el uso de lenguaje ofensivo). Cuando la CCRB concluya que un agente ha actuado con falta de ética profesional, puede recomendarle al Comisionado de Policía que dicho agente sea castigado. Entonces el Comisionado de Policía, que es nombrado por el Alcalde, puede aceptar o rechazar la recomendación de la CCRB. El Alcalde controla el nombramiento de los 13 miembros de la CCRB, incluyendo su presidente, aunque el Consejo Municipal designa a cinco de ellos (uno por cada distrito municipal) y el Comisionado de Policía nombra a tres. Cuando se produce una vacante, la Carta Magna no establece en qué plazo ha de cubrirse esa vacante.

Si la Pregunta 2 es aprobada:

La CCRB estaría formada por 15 miembros. Cinco de ellos serían directamente nombrados por el Consejo Municipal y ocho serían nombrados por el Alcalde (incluidos los tres que son nominados por el Comisionado de Policía). Uno de los nuevos miembros sería directamente nombrado por el Defensor Público y el otro nuevo miembro sería nombrado conjuntamente por el Alcalde y el vocero de la Junta Municipal y ejercería la presidencia. Si el cargo de presidente quedase vacante, el Alcalde nombraría a un presidente interino entre los miembros de dicha junta. Además, las vacantes dentro de la CCRB deberían ser cubiertas en un plazo de 60 días.

Presupuesto para la CCRB protegido

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

El Alcalde y el Consejo Municipal establecen y aprueban el presupuesto de la CCRB, el cual varía cada año.

Si la Pregunta 2 es aprobada:

Con el fin de blindar el presupuesto de la CCRB de los cambios anuales que se producen, el presupuesto asignado al personal de la CCRB sería al menos equivalente al 0.65% del número de agentes uniformados del Departamento de Policía de Nueva York. El presupuesto solo sería menor si el Alcalde presentase un documento que mostrase que los recortes son necesarios como parte de un plan general para reducir el presupuesto municipal.

Resumen y explicación de la Pregunta 2 (Continuación)

Modificación de las recomendaciones de acciones disciplinarias

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Tras determinar que un agente de Policía ha actuado indebidamente, la CCRB puede recomendar al Comisionado de Policía que dicho agente sea castigado. Las recomendaciones disciplinarias pueden incluir orientación específica, capacitación formalizada, pérdida de días de vacaciones o la celebración de un juicio formal supervisado por un oficial del Departamento de Policía de Nueva York, tras el cual el agente podría ser suspendido o expulsado del cuerpo. El Comisionado puede aceptar o rechazar las recomendaciones de la CCRB o las del tribunal del Departamento. Si la CCRB recomienda que se tomen medidas disciplinarias contra un agente, el Comisionado de Policía debe comunicar a la CCRB qué medidas serán adoptadas, pero no tiene la obligación de ofrecer una extensa explicación en todos los casos.

Si la Pregunta 2 es aprobada:

El Comisionado de Policía tendría la obligación de comunicar a la CCRB las medidas que se tomen en respuesta a una recomendación, incluidas las medidas disciplinarias o las multas impuestas. Cuando una recomendación de la CCRB o del tribunal del Departamento de Policía de Nueva York fuese ignorada, el Comisionado debería presentar por escrito una explicación detallada sobre sus razones. Si el nivel de castigo fuese reducido, la explicación debería ser presentada en un plazo de 45 días e incluir una descripción de cómo se llegó a tomar esa decisión y los factores que fueron considerados en ella.

Declaraciones falsas de los oficiales en asuntos de la CCRB

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Si durante el curso de una investigación de la CCRB surgen razones para creer que un agente de Policía hizo una declaración falsa, la CCRB no tiene poder para investigar o recomendar la adopción de medidas disciplinarias por dicha declaración y lo único que puede hacer es instar al Departamento de Policía a realizar una investigación más exhaustiva.

Si la Pregunta 2 es aprobada:

La CCRB podría iniciar una investigación si, en el transcurso de una investigación, el agente de Policía investigado hiciese una declaración oficial relevante de carácter falso, en cuyo caso recomendaría la adopción de medidas disciplinarias.

Delegación del poder de emitir citaciones judiciales

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Cuando la CCRB investiga un caso de conducta indebida, tiene que revisar las pruebas del caso, incluidos los testimonios de los testigos, los documentos, las fotografías y las grabaciones de video. En su reunión mensual, la Junta puede emitir una citación legal (una orden de comparecencia) para obtener tales pruebas.

Si la Pregunta 2 es aprobada:

La CCRB podría dar a su Director Ejecutivo el poder de emitir órdenes de comparecencia para que el personal de la CCRB pudiese solicitar la presentación de pruebas, de manera oportuna, ante el tribunal competente.

Pregunta 3: Ética y Gobierno

Lo que verá en la papeleta

PREGUNTA 3: ÉTICA Y GOBIERNO

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Prohibir a los funcionarios electos de la ciudad y a los funcionarios sénior designados comparecer ante la agencia (o, en ciertos casos, la rama de gobierno) en donde prestaron servicios durante dos años una vez finalizado su servicio a la ciudad, en vez del período actual de un año. Este cambio se aplicaría a las personas que dejan los cargos electos o el empleo con la Ciudad después del 1 de enero de 2022;

Cambiar la configuración de miembros de la Junta de Conflictos de Interés (Conflicts of Interest Board, COIB) mediante el reemplazo de dos de los actuales miembros nombrados por el Alcalde por un miembro nombrado por el Controlador y un miembro nombrado por el Defensor Público;

Prohibir a los miembros de la COIB participar en campañas para funcionarios electos locales, y reducir la cantidad máxima de dinero que los miembros aportan en cada ciclo electoral a los importes que los candidatos pueden recibir de aquellos que hacen negocios con la Ciudad (\$400 o menos, según el cargo);

Requerir que el director para toda la ciudad del programa para Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres (Minority- and Women- Owned Business Enterprise, M/WBE) reporte directamente al Alcalde y requerir adicionalmente que dicho director tenga el apoyo de una oficina en la alcaldía para M/WBE; y

Requerir que el Abogado Municipal de la Ciudad, actualmente nombrado por el Alcalde, también sea aprobado por el Concejo Municipal.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

Resumen y explicación de la Pregunta 3

Prohibición de comparecencia posterior al empleo para los funcionarios electos y los funcionarios sénior nombrados

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Generalmente, los empleados municipales y los cargos electos que dejan sus cargos para trabajar en el sector privado no tienen permitido comunicarse, como representantes de sus nuevos empleadores, con personas de las agencias, los departamentos o las oficinas donde trabajaban. Esta prohibición tiene una duración de un año desde el momento de dejar sus puestos.

Si la Pregunta 3 es aprobada:

Esta prohibición sería extendida a dos años para los cargos electos y los nombramientos de alto rango, incluidos los tenientes de alcalde, el director de una agencia, los miembros de una junta o comisión municipal que reciben un salario por sus servicios y el director ejecutivo o el empleado de mayor rango de una junta o comisión. Esta nueva prohibición de dos años no aplicaría a los actuales cargos públicos cuyos mandatos terminen antes del 1 de enero de 2022.

Estructura de la Junta de Conflictos de Interés

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

La Junta de Conflictos de Interés de la Ciudad de Nueva York (COIB, por sus siglas en inglés) interpreta y hace cumplir las leyes y regulaciones sobre ética que los empleados municipales deben observar, incluidas las regulaciones concernientes al empleo exterior, el voluntariado, los regalos, las actividades políticas, el uso indebido de un cargo o posición y las restricciones post-laborales. La COIB está compuesta por cinco miembros, todos los cuales son nombrados por el Alcalde y aprobados por el Consejo Municipal. Actualmente, las decisiones de la COIB pueden ser tomadas con la aprobación de solo dos de sus cinco miembros.

Si la Pregunta 3 es aprobada:

El Alcalde solo nombraría a tres de los cinco miembros de la COIB. Uno de ellos sería nombrado por el Defensor Público y el otro sería nombrado por el Contralor. La Junta Municipal todavía tendría que aprobar todos los nombramientos. Además, las decisiones de la COIB tendrían que ser aprobadas por al menos tres de los cinco miembros, en lugar de los dos actuales.

Actividad política de los miembros de la COIB

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

A los miembros de la COIB no les está permitido ocupar cargos públicos o presentarse como candidatos a ellos. Tampoco les está permitido trabajar como empleados públicos, ocupar cargos en partidos políticos o actuar como cabilderos ante la Alcaldía. Sin embargo, pueden hacer contribuciones a los candidatos y trabajar o participar como voluntarios en campañas políticas.

Si la Pregunta 3 es aprobada:

Las restricciones sobre la actividad política de los miembros de la COIB serían ampliadas; sus miembros ya no podrían trabajar o participar como voluntarios en ninguna campaña política para los cargos de Alcalde, Defensor Público, Contralor, Presidente de Condado o miembro del Consejo Municipal. Además, los miembros de la Junta que desearan hacer contribuciones a esas campañas estarían sometidos al límite establecido para las personas que hacen negocio con las agencias municipales (\$400 para Alcalde, Defensor Público y Contralor; \$320 para Presidente de Condado; y \$250 para el Consejo Municipal).

Resumen y explicación de la Pregunta 3 (Continuación)

Director y oficina municipal para M/WBE

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

El Programa de Empresas Pertenecientes a Minorías o a Mujeres (M/WBE, por sus siglas en inglés) promueve oportunidades contractuales para empresas cuyos propietarios son mujeres o personas de grupos minoritarios. El director del M/WBE está bajo las órdenes del Alcalde o de un comisionado que informa al Alcalde. En los últimos años, la persona que ocupa este cargo ha trabajado directamente bajo las órdenes del Alcalde y ha sido apoyado por la Oficina Municipal de M/WBE, pero las administraciones futuras podrían poner fin a esta práctica.

Si la Pregunta 3 es aprobada:

La Carta Magna exigiría que el Director del M/WBE trabajase bajo las órdenes del Alcalde y fuese respaldado por la Oficina Municipal de M/WBE.

Designación del Abogado Municipal

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

El Departamento Legal de la Ciudad de Nueva York —una agencia municipal formada por más de 900 abogados que respaldan y defienden a la Alcaldía, las leyes municipales, sus empleados y sus agencias— está dirigida por un abogado llamado Consejero de la Corporación. El Alcalde puede nombrar y destituir al Consejero de la Corporación. A veces, entidades municipales como el Alcalde y el Consejo Municipal tienen conflictos legales. En esos casos, el Consejero de la Corporación debe determinar cuál es la mejor manera de representar los intereses de la ciudad en su conjunto.

Si la Pregunta 3 es aprobada:

El Consejero de la Corporación continuaría siendo nombrado por el Alcalde, pero este nombramiento debería ser aprobado por el Consejo Municipal. El Alcalde tendría la obligación de presentar a un nuevo candidato al puesto de Consejero de la Corporación en un plazo de 60 días después de que el Consejo rechazara el primer nombramiento del Alcalde para cubrir ese puesto.

Pregunta 4:

Presupuesto de la Ciudad

Lo que verá en la papeleta

PREGUNTA 4: PRESUPUESTO DE LA CIUDAD

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Permitir a la Ciudad utilizar un fondo de estabilización de ingresos o “fondo de reserva”, para ahorrar dinero para los próximos años, para afrontar, por ejemplo, dificultades financieras inesperadas. Se necesitará también hacer cambios en la ley estatal para que este fondo de reserva pueda utilizarse;

Fijar presupuestos mínimos para el Defensor Público y los Presidentes de los Municipios. El presupuesto para cada oficina sería por lo menos el máximo presupuesto para dicha oficina en el Ejercicio Fiscal 2020, ajustado anualmente por el índice de inflación o el cambio porcentual en el presupuesto total de gastos de la Ciudad (excluyendo ciertos componentes), lo que sea menor, a menos que el Alcalde determine que un presupuesto menor es necesario desde el punto de vista fiscal;

Requerir que el Alcalde presente una estimación de ingresos por impuestos no inmobiliarios al Concejo Municipal para el 26 de abril (en vez de para el 5 de junio). El Alcalde podrá presentar una estimación actualizada después de esa fecha, pero debe explicar el motivo de la necesidad fiscal de una estimación actualizada si la actualización se presenta después del 25 de mayo; y

Requerir que, cuando el Alcalde realice cambios al plan financiero de la Ciudad que requieran la implementación de una modificación al presupuesto, la modificación al presupuesto propuesta deberá presentarse al Concejo dentro de los 30 días.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

Resumen y explicación de la Pregunta 4

Fondo de Estabilización de Ingresos (Fondo “de Reserva”)

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

El Fondo de Estabilización de Ingresos es una partida del presupuesto asignada para hacer frente a una posible crisis económica que se produzca en el término de un año. Actualmente, tanto la ley municipal como la estatal exigen que la Ciudad de Nueva York equilibre el presupuesto anual, lo cual significa que los gastos que se hacen cada año no pueden superar la cifra de los ingresos municipales y que la Alcaldía no puede usar el Fondo de Estabilización de Ingresos para equilibrar el presupuesto cuando los ingresos disminuyen. Aunque la Alcaldía tiene dinero guardado en sus reservas, a veces también sufraga gastos haciendo depósitos de menor cuantía en el Fondo de Prestaciones de Salud para los Jubilados (dinero asignado para pagar las prestaciones médicas de los empleados municipales retirados).

Si la Pregunta 4 es aprobada:

La Carta Magna permitiría a la Alcaldía crear un fondo de estabilización siempre y cuando fuese usado de conformidad con la ley estatal. La Legislatura Estatal tendría que enmendar la Ley Estatal de Emergencia Financiera para permitir que la Alcaldía retirase dinero del fondo de estabilización de ingresos.

Presupuestos protegidos para el Defensor Público y los Presidentes de los Condados

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Los presupuestos del Defensor Público y de los presidentes de condado están determinados por el Alcalde y por el Consejo Municipal mediante el habitual proceso de negociación presupuestaria. El monto de estos presupuestos puede subir o bajar de un año a otro.

Si la Pregunta 4 es aprobada:

El monto de los presupuestos del Defensor Público y de los presidentes de condado aumentaría, como mínimo, en la medida en que aumentase el presupuesto municipal o la tasa de inflación: la menor de las dos cantidades. El Alcalde podría reducir estos presupuestos más allá de los mínimos establecidos solo si presentase una explicación por escrito que mostrase que los recortes eran necesarios como parte de un plan global para reducir el presupuesto municipal.

Resumen y explicación de la Pregunta 4 (Continuación)

Estimación de ingresos

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Antes del año fiscal, que comienza el 1 de julio, el Consejo Municipal tiene la obligación legal de garantizar que el presupuesto esté equilibrado, lo cual quiere decir que los gastos programados por la Alcaldía no pueden superar el total de los fondos que espera recaudar ese año. Cada año, el Alcalde tiene la obligación de preparar un cálculo de las fuentes de los fondos que recibirá la Alcaldía —aparte del dinero recibido en concepto de impuestos sobre la propiedad, como impuestos sobre la renta, impuestos sobre las ventas (IVA) y ayuda estatal y federal— y de enviarlo al Consejo antes del 5 de junio. Cuando el presupuesto es aprobado, el Consejo usa esa estimación para establecer la tasa del impuesto sobre la propiedad y equilibrar el presupuesto. En la práctica, el Alcalde entrega el cálculo en una fecha mucho más próxima a la de la aprobación del presupuesto, dando al Consejo Municipal muy poco tiempo para considerar el impacto que las necesidades financieras de la ciudad tendrán en la tasa del impuesto sobre la propiedad.

Si la Pregunta 4 es aprobada:

El Alcalde estaría obligado a enviar el cálculo de los ingresos (sin contar los fondos de los impuestos sobre la propiedad) al Consejo antes del 26 de abril, junto con el presupuesto ejecutivo, para que el Consejo tenga tiempo de realizar su labor para garantizar la adopción de un presupuesto equilibrado. El Alcalde tendría tiempo de revisar la estimación hasta el 25 de mayo (11 días antes de la aprobación del presupuesto equilibrado). Después del 25 de mayo, el Alcalde solo podría revisar el cálculo si presentase por escrito una explicación que mostrase por qué es fiscalmente necesario modificarlo.

Regulación de tiempos para la modificación del presupuesto

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Además de preparar el presupuesto municipal, el Alcalde debe preparar y publicar un plan financiero detallado sobre gastos e ingresos. El Alcalde tiene la obligación de revisar y publicar actualizaciones del plan financiero al menos cuatro veces al año. Si los ingresos o los gastos han aumentado o descendido, o si el Alcalde desea gastar más dinero en nuevos programas, el Alcalde puede modificar el presupuesto municipal adoptado. Para hacer esto, el Alcalde debe recibir la aprobación del Consejo o darle al Consejo la oportunidad de rechazarlo. Pero la Carta Magna no especifica cuándo el Alcalde debe notificar al Consejo, lo cual significa que lo puede hacer mucho después de que los cambios ya hayan entrado en vigor.

Si la Pregunta 4 es aprobada:

El Alcalde estaría en la obligación de notificar al Consejo sobre la necesidad de realizar cambios en el presupuesto en un plazo de 30 días después de la publicación del plan financiero actualizado.

Pregunta 5

Uso del Suelo

Lo que verá en la papeleta

PREGUNTA 5: USO DEL SUELO

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Para los proyectos sujetos al Procedimiento de Revisión del Uso Uniforme del Suelo (Uniform Land Use Review Procedure, ULURP), requerir que el Departamento de Planificación Urbana (Department of City Planning, DCP) transmita un resumen detallado del proyecto al Presidente del Municipio afectado, a la Junta del Municipio y a la Junta de la Comunidad al menos 30 días antes de que se certifique la solicitud para revisión pública, y publicar dicho resumen en el sitio Web; y

Brindar a las Juntas de la Comunidad tiempo adicional para revisar las solicitudes del ULURP certificadas para revisión pública por el DCP entre el 1 de junio y el 15 de julio, del período de revisión actual de 60 días a 90 días para las solicitudes certificadas en junio, y a 75 días para las solicitudes certificadas entre el 1 de julio y el 15 de julio.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

Resumen y explicación de la Pregunta 5

Período de notificación previa a la certificación del ULURP

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Hay reglas que establecen qué tipos de edificios pueden ser construidos en cada cuadra de la ciudad, cuán altos pueden ser esos edificios y cómo deben ser usados. La Alcaldía cuenta con un procedimiento para revisar y aprobar “las aplicaciones del ordenamiento territorial”, las cuales son exigidas cuando los constructores o los promotores solicitan la aplicación de excepciones a esas reglas, por ejemplo, cuando desean que una zona cambie su calificación de residencial a comercial o cuando buscan obtener la aprobación para construir estructuras que no se ajustan estrictamente a las actuales regulaciones sobre calificación. También son exigidas cuando el municipio vende, compra o arrienda una propiedad. Este procedimiento de revisión es conocido como Proceso de Revisión Uniforme de Ordenamiento Territorial, (ULURP, por sus siglas en inglés) y su propósito es permitir que las juntas comunitarias, los presidentes de condado, la Comisión Municipal de Planeamiento, el Consejo Municipal y los ciudadanos tengan la oportunidad de revisar y opinar sobre estas solicitudes. Actualmente, el proceso de aprobación pública no empieza hasta que el Departamento de Planeamiento Municipal (DCP, por sus siglas en inglés) ha revisado, posiblemente modificado y certificado que la solicitud de ordenamiento territorial ha sido completada. Mientras la solicitud está siendo revisada por el DCP, el promotor no tiene la obligación de notificar o pedir la opinión del Presidente de Condado, la Junta Comunitaria o los ciudadanos de la comunidad que se verá afectada.

Si la Pregunta 5 es aprobada:

El DCP tendría la obligación de enviar un resumen detallado del proyecto de cada solicitud de ordenamiento territorial, incluida la ubicación propuesta y el propósito de la obra o de la acción, al Presidente de Condado pertinente, a la junta de distrito y a la junta comunitaria al menos 30 días antes de que el DCP certifique que la solicitud haya sido completada y debe publicar el resumen en su sitio web antes de que transcurran cinco días. Las solicitudes de ordenamiento territorial que sean certificadas por el DCP deben estar en consonancia con estos resúmenes detallados.

Tiempo de revisión adicional del ULURP para las Juntas Comunitarias

Resumen de la Junta de Financiamiento de Campañas:

Cuando una junta comunitaria recibe una solicitud de ordenamiento territorial que el DCP haya certificado como completa, dispone de 60 días para notificar a la comunidad, celebrar una vista pública, votar sobre las recomendaciones del proyecto y enviarla al Presidente de Condado pertinente y a la Comisión de Planeamiento Municipal. Algunas juntas comunitarias no celebran reuniones en julio o agosto porque una gran parte de sus miembros están de vacaciones, de modo que durante esos meses no pueden celebrar vistas, hacer recomendaciones o reunir a la mayoría de sus miembros para llevar a cabo una votación.

Si la Pregunta 5 es aprobada:

Las juntas comunitarias tendrían 90 días para revisar las solicitudes de ordenamiento territorial que hayan recibido en junio y 75 días para revisar las solicitudes que reciban entre el 1 y el 15 de julio.

Preguntas Frecuentes

No sé si estoy inscrito para votar, ¿cómo puedo averiguarlo?

Use el buscador en línea de votantes inscritos [voting.nyc](https://voting.nyc.gov) para verificar su inscripción o llame al **866-VOTE-NYC** (212-487-5496 para personas con discapacidades auditivas) si necesita asistencia.

¿Pudo haberse vencido mi inscripción para votar?

Su inscripción de votante no tiene fecha de vencimiento. Si usted no votó en las últimas dos elecciones federales, o si se mudó y no notificó a la Junta Electoral de su cambio de dirección, su inscripción puede ser considerada como inactiva. Aun así, usted puede votar mediante una papeleta de declaración jurada.

¿Dónde debo ir a votar?

Verifique la ubicación de su centro de votación en [voting.nyc](https://voting.nyc.gov) o llame al **866-VOTE-NYC**. Recuerde confirmar la dirección del centro de votación antes de salir a votar.

¿Necesito mostrar una identificación para votar?

En la mayoría de los casos, usted no necesita mostrar una identificación para votar. Sin embargo, si usted no proveyó un número de seguro social o el número de su licencia de conducción en su registración como votante, y está votando por primera vez en ese centro de votación, podría necesitar una identificación para votar en esta elección.

¿Qué pasa si me mudé dentro de la ciudad de Nueva York desde la última vez que voté?

Una vez al año, la Junta Electoral actualiza su información de registración (si se ha mudado dentro del estado). No obstante, si usted se ha mudado recientemente, deberá verificar la información de su registración en [voting.nyc](https://voting.nyc.gov) para asegurarse de que está al día. Si no lo está, puede actualizarla presentando un nuevo formulario de inscripción para votantes y marcando la casilla identificada como “Información del votante que ha cambiado”. Escriba su dirección nueva y su dirección anterior, marque la casilla correspondiente al partido al que desea afiliarse (marque esta casilla incluso si ya estaba afiliado a un partido), y proporcione cualquier otra información que se le solicite. Si se ha mudado sin haber notificado el cambio de dirección antes de la fecha límite de la Junta Electoral, debe acudir a su nuevo centro de votación y votar usando una papeleta de declaración jurada. Llame al **866-VOTE-NYC** para averiguar si su solicitud de cambio de dirección ha sido procesada.

¿Qué pasa si mi nombre no aparece en el registro de votantes?

Verifique si está inscrito y la ubicación de su centro de votación en [voting.nyc](https://voting.nyc.gov).

Si su nombre no aparece en el registro de mesa, pero estima que aún es elegible para votar, pídale una papeleta de declaración jurada a un trabajador del centro de votación y siga las instrucciones de la papeleta.

¿Qué es una papeleta de declaración jurada?

Una papeleta de declaración jurada es una papeleta que usted puede solicitar si su nombre no aparece en el registro de mesa el día de las elecciones, pero usted estima que es elegible para votar y se encuentra en el centro de votación que le corresponde (por ejemplo: si se mudó sin actualizar su dirección o si su dirección no fue actualizada a tiempo para ser incluida en el registro). Siga las instrucciones de cómo completar esta papeleta y el sobre, y entréguesela a un trabajador del centro de votación cuando termine. Después de las elecciones, la Junta Electoral verificará sus registros —si usted era elegible para votar, se encontraba en el centro de votación que le correspondía y llenó la papeleta y el sobre correctamente, su voto será contado. De lo contrario, recibirá una notificación informándole que su voto no fue contado.

El sobre de la papeleta de declaración jurada le servirá como formulario de inscripción para futuras elecciones.

¿Qué puedo hacer si un trabajador del centro de votación cuestiona mi derecho a votar?

Si un trabajador del centro de votación cuestiona que usted vote (por ejemplo, afirmando que usted no es la persona registrada o que usted no vive en el distrito), le puede solicitar a otro trabajador del centro que le tome juramento en el cual usted afirma que cumple con todos los requisitos para votar. Usted jurará bajo pena de perjurio que es elegible y que cumple con todos los requisitos para votar, seguido de lo cual, se le permitirá votar con una papeleta regular, no con una papeleta de declaración jurada.

¿Qué pasa si no puedo ir al centro de votación el día de las elecciones?

A partir del mes de octubre, usted podrá emitir su voto hasta diez días antes de las elecciones. Vea la página 4 para más información sobre el voto anticipado.

Usted tiene la opción de votar con una papeleta para votantes ausentes si no puede acudir a su centro de votación el día de las elecciones, por causas tales como estar fuera de la Ciudad de Nueva York, enfermedad temporal o permanente, discapacidad física, hospitalización, compromisos relacionados con el cuidado de uno o más individuos enfermos o discapacitados, detención en un hospital de veteranos, detención policial o encarcelamiento, estar a la espera de un juicio o decisión por parte de un jurado, o estar en prisión cumpliendo condena por un crimen que no es un delito mayor.

Por correo: Llame al **866-VOTE-NYC** y solicite una papeleta de votante ausente o descargue una en el sitio web de la Junta Electoral vote.nyc.ny.us. Complete la solicitud y envíela por correo a la oficina de la Junta Electoral de su condado antes de la fecha límite. La Junta Electoral le enviará por correo la papeleta de votante ausente. Llénela y envíela por correo a la oficina de la Junta Electoral de su condado antes de la fecha límite. (Ver “PRÓXIMAS FECHAS CLAVE”).

En persona: El voto ausente en persona comienza en cuanto las papeletas se encuentran disponibles y termina el día antes de las elecciones. Se lleva a cabo en la oficina de la Junta Electoral de su condado, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. En las semanas previas a las elecciones se establecerán horas adicionales para el voto ausente.

Nota: Si la fecha límite para solicitar una papeleta para votantes ausentes por correo ha vencido y usted no puede ir a su centro de votación el día de las elecciones, debido a un accidente o a una enfermedad repentina, puede enviar a un representante a la oficina de la Junta Electoral de su condado, con una carta de autorización para obtener en su nombre una papeleta para votantes ausentes. La solicitud completa, así como la papeleta completa, deberán devolverse a la oficina de la Junta Electoral de su condado antes de las 9:00 p.m. del día de las elecciones.

¿Puedo votar en persona antes del Día de las Elecciones?

A partir del mes de octubre, usted podrá emitir su voto anticipado. Contará con 9 días para votar (incluyendo los dos fines de semana previos al Día de las Elecciones) para ir a un centro de votación anticipada y ejercer su voto.

¿Qué pasa si necesito ausentarme del trabajo para ir a votar el Día de las Elecciones?

Si usted piensa ir a votar el Día de las Elecciones, su empleador está obligado por la ley estatal a concederle tiempo libre para ir a votar. Puede recibir compensación por hasta 3 horas laborables al inicio o al final de su jornada laboral, siempre y cuando usted notifique a su empleador al menos 2 días antes del Día de las Elecciones. Su empleador deberá colocar un aviso visible en el lugar de trabajo notificando estos requisitos con no menos de 10 días hábiles de anticipación en cada elección. El aviso deberá permanecer visible hasta que hayan cerrado los centros de votación el Día de las Elecciones.

Tengo una discapacidad y quiero ir a votar. ¿Qué recursos tengo a mi disposición?

Pida ayuda a un trabajador del centro de votación, si usted necesita usar el Dispositivo para Marcar Papeletas (BMD) para votar. Usted puede usar el Dispositivo para Marcar Papeletas para ver la papeleta en la pantalla o escuchar el contenido de la papeleta por medio de audífonos.

También tiene el derecho a ejercer el voto ausente si no puede asistir al centro de votación el Día de las Elecciones. Vea “Qué pasa si no puedo ir al centro de votación el día de las elecciones” para más información sobre cómo obtener una papeleta de voto ausente.

Un amigo o familiar necesita ayuda con la votación. ¿Puedo ayudarle?

Sí. El votante tiene el derecho de solicitar y recibir asistencia de cualquier persona de su elección (excepto su empleador o representante de sindicato) mientras se encuentra en el centro de votación.

¿Puedo votar si fui condenado por un delito menor?

Usted se puede inscribir y votar, incluso desde la cárcel, si ha sido condenado por un delito menor. Las mismas reglas aplican si fue condenado por una corte de Nueva York, una corte estatal o una corte federal. No necesita presentar ningún tipo de documentación.

¿Puedo votar si fui condenado por un delito mayor?

Usted puede registrarse y votar si fue condenado por un delito mayor y por ese delito:

- ◆ Fue condenado a libertad condicional;
- ◆ No fue condenado a prisión, o su condena a prisión fue suspendida;
- ◆ Ha cumplido en prisión el tiempo máximo de su condena, o el tiempo máximo de su condena ha expirado, en cuyo caso es elegible para inscribirse o volver a registrarse para votar
- ◆ Se encontraba en libertad condicional y luego fue puesto en libertad, en cuyo caso es elegible para inscribirse o volver a registrarse para votar; o
- ◆ Ha recibido un perdón, como el perdón incluido en la orden ejecutiva número 181 del estado de Nueva York, o ha recibido un Certificado de Libertad debido a discapacidad o a buena conducta (doccs.ny.gov/certrelief.html) mientras se encontraba en libertad condicional.

Usted **no** puede registrarse para votar si fue condenado por un delito mayor y por ese delito:

- ◆ Se encuentra actualmente encarcelado; o
- ◆ Se encuentra en libertad condicional bajo supervisión, a menos que:
 - Ha recibido un perdón, como el perdón incluido en la orden ejecutiva número 181 del estado de Nueva York, “Restaurar el Derecho al Voto de los Neoyorquinos en Libertad Condicional” (debe consultar la página web del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria en doccs.ny.gov/ParoleeLookup/Lookup.aspx o con su oficial de libertad condicional para conocer si ha recibido un “perdón para votar” bajo esta orden), o
 - Ha recibido un Certificado de Libertad debido a discapacidad o a buena conducta mientras se encontraba bajo libertad condicional.

Me encuentro desamparado, ¿puedo votar?

Sí, usted tiene derecho a registrarse y votar en la Ciudad de Nueva York. Para ello, deberá proveer una dirección de correo postal de modo que la Junta Electoral pueda enviarle avisos sobre las elecciones.

úñase a
la charla

La Ciudad de Nueva York es más fuerte cuando todos sus residentes hacen oír su voz.

Síganos en @nycvotes para estar al día en las elecciones municipales y compartir noticias sobre las elecciones con familiares y amigos.



Comuníquese con la Junta Electoral

Puede actualizar su registro de votante, solicitar una papeleta de voto ausente, solicitar para trabajar en un centro de votación o servir de intérprete, y más, comunicándose con la Junta Electoral.

Horario regular: Lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.; durante el fin de semana previo a las elecciones y el Día de las Elecciones (consulte vote.nyc.ny.us para los horarios)

866-VOTE-NYC (TTY 212-487-para personas con problemas de audición)

Oficina general

32-42 Broadway
7th Floor
New York, NY 10004
Tel: (212) 487-5400
Email: ElectionInfo@boe.nyc.ny.us

El Bronx

1780 Grand Concourse
5th Floor
Bronx, NY 10457
Tel: (718) 299-9017
Fax: (718) 299-2140

Brooklyn

345 Adams Street
4th Floor
Brooklyn, NY 11201
Tel: (718) 797-8800
Fax: (718) 246-5958

Manhattan

200 Varick Street
10th Floor
New York, NY 10014
Tel: (212) 886-2100
Fax: (646) 638-2047

Queens

118-35 Queens Boulevard
11th Floor
Forest Hills, NY 11375
Tel: (718) 730-6730
Fax: (718) 459-3384

Staten Island

1 Edgewater Plaza
4th Floor
Staten Island, NY 10305
Tel: (718) 876-0079
Fax: (718) 876-0912

Acerca de esta Guía para Votantes

Esta Guía para Votantes es producida por la Junta de Financiamiento de Campañas Electorales de la Ciudad de Nueva York (CFB, por sus siglas en inglés) para ayudar a los votantes a tomar decisiones informadas al momento de votar. Para elecciones municipales a alcalde, defensor público, contralor, presidente de condado o miembro del Concejo Municipal, así como para propuestas electorales municipales o estatales, la Junta de Financiamiento de Campañas crea y envía por correo una guía a cada votante registrado en la Ciudad de Nueva York (en inglés y en español para toda la ciudad, en chino, coreano y bengalí para áreas específicas). También creamos una Guía en línea en esos mismos idiomas para cada elección.

Los perfiles y las fotografías que aparecen en esta Guía fueron enviados a la CFB por los propios candidatos, quienes afirman que la información provista es verdadera a su mejor entendimiento. Los puntos de vista expresados en las declaraciones de los candidatos no reflejan los de la CFB. Esta Guía reúne a todos los candidatos que debían estar en la papeleta en el momento de su publicación. Para obtener una información más actualizada, visite la Guía en línea en voting.nyc.

Esta Guía para Votantes fue preparada por la Unidad de Comunicaciones de la Junta de Financiamiento de Campañas Electorales de la Ciudad de Nueva York —Crystal Choy, Gina Chung, Winnie Ng, Jennifer Sepso y Elizabeth A. Upp— con la asistencia de las Unidades de Orientación y Política legal y del Candidato.



La Guía para Votantes Elecciones Generales Ciudad de Nueva York 2019.
Copyright © 2019 by the New York City Campaign Finance Board.
Todos los derechos reservados. Diseño de Two Twelve. Hecho en los EE. UU.